



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

Requisitos para Exención del Impuesto Inmobiliario para Templos Religiosos y sus Dependencias -Art. 139° inc. b) del Código Fiscal Provincial

1. Nota dirigida al Director General de Rentas, C.P. Rodrigo Maximiliano VIVAR solicitando la exención de Pago del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo establecido en el Art. 139° inc. b) del Código Fiscal Provincial Ley XXII- N°35 (Antes N°4366).
2. Fotocopias de los Estatutos de la Asociación.
3. Fotocopia de la Inscripción de la Iglesia o Asociación Religiosa en el Registro Nacional de Cultos y Certificación de la Filial Local.
4. Fotocopia del Título de Propiedad o Boleto de Compra Venta del Inmueble cuya exención se solicita. Para realizar el trámite la Partida Inmobiliaria indefectiblemente debe poseer los datos actualizados con el CUIL/T del solicitante; Nombre- Razón Social (caso contrario previamente debe realizar el trámite a través del **Form. SR-308 Cambio de Titular y/o Contribuyente**).
5. Declaración Jurada del Destino específico de los Inmuebles.
6. El firmante de la solicitud debe acreditar la personería invocada mediante Poder Especial para realizar dicho trámite.
7. Constancia o Informe expedido por la Dirección General de Catastro (sito en calle Gral. Paz N°1865) donde conste el Número de Partida Inmobiliaria, Nomenclatura Catastral y Dominio del Inmueble.
8. Estado y condiciones de Dominio del bien, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sito en calle Bolívar y Gral. Paz de Posadas.
9. Constancia de Inscripción de la A.F.I.P.
10. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Representante Legal.

(*) Toda la Documentación requerida debe estar debidamente certificada por el Departamento Mesa de Entradas de la D.G.R., Escribano o Juez de Paz.